

QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN II INCISO e) DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es indispensable dotar a la Universidad de un marco jurídico flexible que, desde un enfoque integral, comprometa y permita la participación de los diversos sectores de la sociedad, para el debido cumplimiento de su objetivo.

SEGUNDO.- Que uno de sus objetivos se concentra en la calidad del estudiantado, con la finalidad que respondan de manera integral y permanente a las demandas y necesidades del Sector Empresarial que les permita un desarrollo personal en un mundo globalizado.

TERCERO.- Que la vinculación es una función sustantiva y eje rector del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, que se define como el conjunto de relaciones entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense con los sectores público, privado y social del Estado de Hidalgo.

En mérito de las anteriores consideraciones, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las bases para la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Artículo 2.- Se entiende por Consejo de Vinculación y Pertinencia, al órgano colegiado de consulta, análisis, planeación coordinación, posicionamiento, rendición de cuentas, asesoría y apoyo, que coadyuva al desarrollo de la Universidad y de su relación con los sectores público, privado y social.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **AST:** Análisis Situacional del Trabajo;
- II. **Comisiones:** A las Comisiones que se conformarán para auxiliar al Consejo;
- III. **Consejo:** Al Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- IV. **CGUTyP:** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- V. **Estudiante:** Toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad;
- VI. **Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT).** Las que orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular;
- VII. **PE:** Programa Educativo;
- VIII. **Presidente o Presidenta:** Quien presida el Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- IX. **Rector o Rectora:** Al Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- X. **Sector Productivo:** Toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios;
- XI. **Sector Público:** Cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres niveles Federal, Estatal y Municipal;



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- XII. **Sector Social:** Las organizaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas; y
XIII. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4.- Los objetivos del Consejo, son los siguientes:

- I. Actuar como foro de diálogo, consulta, concertación, promoción y decisión de las y los integrantes del Consejo, para abordar de manera integral y sistemática los retos de la vinculación entre el sistema de educación superior y el sector público, privado y social;
- II. Promover la vinculación basándose en los objetivos y tareas de la Universidad con las demandas del sector productivo y social del Estado;
- III. Proponer acciones entre la Universidad y los sectores productivo y social, dirigidas a potenciar los conocimientos, habilidades y capacidades del estudiantado, promover una formación profesional pertinente y facilitar la inserción laboral de los egresados y las egresadas;
- IV. Contribuir a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de la Universidad y centros de investigación, así como orientarlas a favor de las necesidades del desarrollo económico y social de la entidad, favoreciendo las transferencias de tecnología e innovación;
- V. Fomentar la realización de investigaciones, proyectos productivos y estadias profesionales, al tiempo que se impulsa el desarrollo social y humano de los grupos con mayor vulnerabilidad en la zona de influencia de la Universidad mediante acciones de servicio social;
- VI. Promover la vinculación de los programas educativos de la Universidad con los sectores público, privado y social mediante las LIIDT, con el fin de satisfacer las necesidades del sector productivo, garantizar la formación de egresados y egresadas competitivos e incrementar la eficiencia terminal, y
- VII. Revisar y validar los indicadores de vinculación de los PE de la Universidad, estudio de seguimiento de egresados y egresadas, estudio de satisfacción de egresados y egresadas, así como el estudio de satisfacción de empleadoras y empleadores, con el fin de analizar las brechas de calidad entre los mismos y sugerir estrategias para eliminarlas.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 5.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Validar los estudios de pertinencia para enriquecer el conocimiento del entorno con el fin de fortalecer la vinculación con el sector productivo, público y social;
- II. Diseñar los mecanismos para la adecuada remuneración y reconocimiento al profesorado que apoye a la Universidad en la prestación de servicios tecnológicos (cursos de educación continua, asistencia técnica, desarrollo tecnológico y las LIADT);
- III. Promover y desarrollar la oferta de servicios tecnológicos al sector productivo, público y social;
- IV. Validar propuestas de nuevos contenidos y actividades prácticas, propuestas por el área académica, que amplíen la cobertura de nuevas posiciones a partir de los avances en los respectivos campos del conocimiento y de la tecnología e innovación;
- V. Aprobar los AST de cada uno de los diferentes PE, con el objetivo de servir como fuente de apoyo para la toma de decisiones en las reuniones de las Comisiones Académicas Nacionales de los PE;
- VI. Aprobar la parte flexible del plan de estudios de los PE, misma que puede ser máximo del 20%;
- VII. Elaborar propuestas de adaptación y/o modificación del plan de estudios hacia las Comisiones Académicas Nacionales en relación con el 80% general;
- VIII. Evaluar el impacto de los PE en el mercado laboral;
- IX. Aprobar la propuesta de nuevos PE en la Universidad con base en estudios de factibilidad;
- X. Conocer y analizar el seguimiento de la inserción profesional de las egresadas y los egresados;



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Angeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
OSCARA

- XI. Promover la elaboración de estudios específicos sobre aspectos: socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se enclava la Universidad; y
- XII. Las demás atribuciones que le faculten otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Consejo, estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Rector o Rectora;
- II. Dos Secretarios o Secretarías: que serán titulares y/o responsables de las áreas de Vinculación y Académica.
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico: quien será designado por el propio Consejo a propuesta del Presidente o Presidenta, y
- IV. Consejeros o Consejeras: que serán representantes de los sectores gubernamental, productivo y social de la entidad, así como un o una representante de la CGUTyP, quienes se describen a continuación:
 - a) Por el **sector gubernamental** podrán participar, como máximo, un o una representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:
 - 1. Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
 - 2. Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo;
 - 3. Secretaría de Desarrollo Económico, y
 - 4. Otras dependencias con las que la Universidad tenga especial interés.
 - b) Por el **sector productivo** podrán participar, como máximo, cuatro representantes de:
 - 1. Cámaras empresariales o asociaciones de productores, y
 - 2. Empresas líderes en la zona.
 - c) Por el **sector social** podrán participar, como máximo, dos representantes de:
 - 1. Asociaciones y organizaciones civiles legalmente constituidas, y
 - 2. Otros grupos sociales.

En caso de ausencia, la Presidenta o el Presidente serán suplidos por uno de los dos titulares de las Secretarías del Consejo.

Los demás integrantes del Consejo designarán a su respectivo suplente, mediante notificación por escrito dirigida al Presidente o Presidenta.

En caso de renuncia de algún integrante, el Presidente o Presidenta notificará a las instancias correspondientes para que sea remplazado en forma inmediata.

Artículo 7.- Quien presida el Consejo podrá acordar, en sesión ordinaria, la incorporación de nuevos integrantes; asimismo, podrán participar como invitados las y los titulares de las Direcciones de Carrera, las y los representantes de cada uno de los Cuerpos Académicos de la Universidad y una o un representante de la Asociación de Egresados de la misma, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso, serán convocados por la Secretaría Técnica, previo acuerdo del Consejo o a indicación de quien encabece la Presidencia.

Las y los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8.- Las y los representantes de los sectores a los que se refiere el artículo 6, serán invitados a formar parte del Consejo por el Rector o Rectora.

Artículo 9.- Quienes integren el Consejo, con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a su respectivo suplente.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



Oscureta

En la primera sesión del Consejo se darán a conocer los nombres de las personas que fungirán como titulares y suplentes. En caso de ausencia, uno de los Secretarios o Secretarías suplirá al Presidente o Presidenta.

Artículo 10.- Todas y todos los integrantes del Consejo y de los Comités Técnicos que se deriven del mismo serán de carácter honorífico, por la índole de su actividad dentro del Consejo o de sus Comités; por lo que no recibirán emolumento alguno por el desempeño de las funciones que les sean encomendadas.

Artículo 11.- La duración en el cargo de quienes integren el Consejo y de los Comités Técnicos que se formen, será de dos años y se podrán ratificar por un periodo igual, debiendo desempeñar sus funciones hasta que se nombre a las y los nuevos representantes.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 12.- El Presidente o Presidenta del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Someter a aprobación del Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias,
- III. Convocar a las sesiones del Consejo, por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Informar, por conducto de la Secretaría Técnica, de la conformación inicial del Consejo a la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, mediante el portal oficial de vinculación;
- V. Someter a la aprobación del Consejo el Programa Anual de Trabajo;
- VI. Presidir las sesiones y moderar los debates;
- VII. Informar los resultados de las sesiones llevadas a cabo por los Comités Técnicos, a quienes integran el Consejo;
- VIII. Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del Consejo;
- IX. Promover las acciones que se requieran para el debido funcionamiento del Consejo y realizar las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, y
- X. Las demás que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Quienes sean titulares de las Secretarías, tendrán las siguientes funciones:

- I. Suplir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia, con las facultades a que refiere el artículo anterior;
- II. Integrar el Programa Anual de Trabajo del Consejo, con base en las propuestas de quienes integran el mismo, que someterá el Presidente o Presidenta para su aprobación;
- III. Proponer al Presidente o Presidenta el calendario de sesiones;
- IV. Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido (50% + 1), para sesionar;
- V. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de quienes integran el Consejo, la propuesta de Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del Consejo los avances respectivos;
- VII. Proponer la integración de las comisiones o grupos de trabajo, así como supervisar su funcionamiento;
- VIII. Enviar un informe de las actividades del Consejo realizadas en cada una de sus sesiones a la Dirección de Vinculación de la CGUTyP;
- IX. Informar de las actividades, trabajos realizados y resultados obtenidos en el Consejo al Consejo Directivo;
- X. En su caso, solicitar al Presidente o Presidenta convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- XI. Requerir a la Secretaría Técnica y a las comisiones o grupos de trabajo, los informes que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XII. Difundir, en los términos que acuerde el Consejo, los estudios y resultados derivados del cumplimiento de sus objetivos; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Presidente o Presidenta del Consejo o acuerden sus integrantes.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 14.- La o el titular de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a las Secretarías en la organización de las sesiones a las que convoque el Presidente o Presidenta del Consejo;
- II. Preparar y enviar oportunamente a quienes integran el Consejo la convocatoria y la propuesta de Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones del Presidente o Presidenta;
- III. Registrar la asistencia de las y los integrantes y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes;
- IV. Levantar las actas de las sesiones, así como recabar las firmas de las y los participantes en las mismas;
- V. Hacer llegar el acta a quienes integran el Consejo, para su suscripción;
- VI. Registrar los acuerdos y apoyar a los Secretarios o Secretarías en la verificación de su cumplimiento;
- VII. Informar los resultados de cada sesión del Consejo a la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, mediante el portal oficial de vinculación;
- VIII. Formular informes que permitan conocer el estado operativo del Consejo y difundirlos entre sus integrantes;
- IX. Apoyar al Presidente o Presidenta y a los Secretarios o Secretarías en la formulación de los reportes, informes y recomendaciones que deban rendir a las instancias competentes;
- X. Gestionar, integrar y otorgar la información pertinente a los Secretarios o Secretarías, para la elaboración de la propuesta de Programa Anual de Trabajo y para la operación de las comisiones y grupos de trabajo; y
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente o Presidenta o acuerden sus integrantes.

Artículo 15.- Los Consejeros o Consejeras, tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer a la Secretaría Técnica los temas que se sugieren tratar en las sesiones del Consejo, con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días hábiles para las extraordinarias;
- II. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica;
- III. Pronunciarse en los asuntos que deba resolver el Consejo, así como en el diseño de estrategias y políticas de vinculación;
- IV. Atender las tareas y comisiones que el Consejo les encomiende e informar a este sobre el avance de las mismas;
- V. Participar en las comisiones o grupos de trabajo, cuya constitución acuerde el Consejo para el desarrollo de las tareas que se les encomienden;
- VI. Informar, por conducto de la Secretaría Técnica, del desarrollo y avance de las comisiones conferidas;
- VII. Firmar las actas y minutas del Consejo y;
- VIII. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 16.- Los y las invitadas del Consejo, tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo cuando se requiera de su presencia; y
- II. Emitir recomendaciones o sugerencias de carácter técnico que permitan aclarar dudas, en relación con los puntos a tratar en la sesión respectiva.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Artículo 17.- Quienes integran el Consejo se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán por lo menos tres veces al año, una cada cuatrimestre.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo determine el propio Consejo, cuando la naturaleza o urgencia del asunto así lo requiera o a solicitud del Presidente o Presidenta del Consejo.

Artículo 18.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente o Presidenta del Consejo o, en su ausencia, por alguna o alguno de los titulares de las dos Secretarías, quienes en la sesión tendrán los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Artículo 19.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de quienes lo integran y sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión.

El Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los y las integrantes ausentes.

Artículo 20.- Las convocatorias se harán por escrito y contendrán las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, el orden del día propuesto y en su caso, la documentación correspondiente, así como el proyecto del acta de la sesión anterior.

Se notificará a los y las integrantes en sus domicilios registrados, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, cuando la sesión tenga carácter de ordinaria y con dos cuando sea extraordinaria.

Artículo 21.- Para celebrar la sesión en primera convocatoria se requerirá de quórum legal y de la presencia del Presidente o Presidenta. Habrá quórum con la presencia del cincuenta por ciento más uno de quienes integran el Consejo.

El Presidente o Presidenta podrá declarar la inexistencia de quórum legal una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

Artículo 22.- En caso de hacerse una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será de al menos con dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos.

La sesión en segunda convocatoria podrá celebrarse con los y las integrantes que concurran. En ausencia del Presidente o Presidenta y del titular de la Secretaría Técnica, se nombrará de entre quienes integren el Consejo a quien presida la sesión y a un o una Prosecretario de la misma.

Artículo 23.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o a representantes de las personas morales, cuando considere conveniente o necesaria su asistencia, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 24.- Las sesiones ordinarias del Consejo, se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Desahogo de los asuntos programados; y
- VI. Asuntos Generales.

Artículo 25.- Las sesiones serán privadas a menos que el Consejo determine lo contrario.

Artículo 26.- El Consejo podrá sesionar en las instalaciones de la Universidad o donde lo estime conveniente.

Artículo 27.- De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos emitidos.

CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL CONSEJO

Artículo 28.- El Consejo podrá funcionar a través de Comités Técnicos permanentes y especiales para el tratamiento de asuntos que sean de su competencia.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'd', 'f', 'Me', and 'Oscar']

Los Comités Técnicos serán de cuando menos cuatro integrantes y podrán contar con asesores externos que tendrán voz, pero no voto.

Artículo 29.- Los Comités Técnicos permanentes son aquellos relacionados con los PE de la Universidad.

Estos Comités se establecerán como órganos consultivos, conformados por el profesorado de la Universidad, integrantes del sector productivo y demás invitados que los o las Directoras de Carrera consideren pertinentes.

Artículo 30.- El número de sesiones de cada Comité Técnico Permanente dependerá de lo establecido en el programa anual de trabajo del Consejo.

Los resultados de los trabajos de estos Comités Técnicos Permanentes serán reportados a los o las titulares de las Secretarías del Consejo.

Artículo 31.- Los Comités Técnicos Especiales, son aquellos que se conforman para la atención de proyectos específicos, la permanencia de este Comité estará sujeta a la temporalidad del proyecto a realizar.

Artículo 32.- El informe de resultados de los trabajos realizados por los Comités Técnicos deberá reportarse, en el plazo establecido por el Consejo, a los o las titulares de las Secretarías del mismo.

Artículo 33.- Cada Comité Técnico elegirá de entre sus integrantes a un Coordinador o Coordinadora, quien en sus ausencias será sustituido por un o una integrante del Comité presente en la reunión.

Artículo 34.- Los Comités Técnicos se reunirán las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos encomendados por el Consejo y funcionarán válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 35.- Los Comités Técnicos se reunirán de forma privada, a menos que el Consejo por mayoría simple determine que las reuniones sean públicas.

CAPÍTULO VIII DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 36.- Quienes integran el Consejo están de acuerdo en que toda información, documentación, material, entre otros, que reciban e intercambien como resultado del presente instrumento para la ejecución de los proyectos y que en forma expresa, explícita y delimitada consideren de naturaleza secreta, reservada o confidencial, se identifique con la leyenda: "Información Confidencial" y asuman la obligación de mantenerla con el mismo carácter y, en su caso, por su condición de personas morales, en forma extensiva a sus respectivos trabajadores o trabajadoras, empleados o empleadas y funcionariado y no divulgarla por ningún medio ni transferirla a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito del o la titular de que trate. Por tanto, quienes integran el Consejo sólo podrán publicar o divulgar conforme a los términos que expresamente se autoricen.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento abroga el Reglamento del Comité de Pertinencia, aprobado en la XI Sesión Ordinaria (02/04/Ordinaria) del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 28 de octubre de 2002.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacuatlipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



SEP

OSCARA


Tercero.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia deberá constituirse dentro de los 60 días hábiles posteriores al inicio de vigencia del presente Reglamento.


Este Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su Quincuagésima Sesión Extra (LV SE/08/16), mediante el Acuerdo S.E./LV/2016-7. Firman al calce sus integrantes, a los 19 días del mes de diciembre del año 2016.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO


L.C. Lucía Ortega Hernández
Consejera Presidenta Suplente


Representante de la Secretaría de Educación Pública
de Hidalgo


L.A. Karina López Bolio
Consejera Suplente Representante de la Secretaría de
Finanzas y Administración del Gobierno del Estado


Lic. Alberto Díaz Hernández
Consejero Suplente Representante de la
Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y
Metropolitano de Gobierno del Estado


TSU Oscar Santiago Serapio Farias
Consejero Suplente Representante de la Coordinación
General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Ing. Miguel Ángel Márquez Cuéllar
Consejero Suplente Representante de la Delegación
Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado
de Hidalgo


Sr. Marco Félix Labra Chagoya
Consejero Titular Representante de
Creaciones Arhel de Hidalgo, S.A. de C.V.

Comisario Público Propietario de la
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense


L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Angeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



SUP

Invitados

Titular del Organismo

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la UTSH

Secretaria Técnica

M.G.P. Lorena Valdez Fuentes
Abogada General de la UTSH



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Abril de 2005

Núm. 16

LIC. ALEJANDRO HABID NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Número: IHMSYS 0408112.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., ubicado en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 2 - 3

Acuerdo Número: IHMSYS 0408113.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en la Institución del mismo nombre ubicada en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción del Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Págs. 4 - 5

IHMSYS.- Acuerdo de Incorporación: DEMS-2005-01, mediante el cual se otorga el Acuerdo de incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, en la escuela Preparatoria José Ibarra Olivarez, ubicada en Prolongación Río Papaloapan s/n., Col. ISSSTE. Pachuca, Hgo.

Págs. 6 - 8

Acuerdo Número: IHMSYS 0514101.- Que se otorga a "ISTHMUS-HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Beneficio del Patio número 100, Colonia Real de Minas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 9 - 10

Fe de Erratas, en relación a la publicación del Decreto de fecha 14 de febrero del 2005, Tomo CXXXVIII, Número 7, del Reglamento Interior, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 11 - 12

Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalgo.

Págs. 13 - 18

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento para la Operación de los Parquímetros del Municipio de Tula de Allende, Hgo.

Págs. 19 - 24

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 25 - 39



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 FRACCIONES I Y XII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO RELATIVO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004 Y EN CONSIDERACION A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en apego al Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, la visión del progreso del Estado se sustenta y da resultados en un Gobierno eficiente y honesto, con una Administración Pública ágil y moderna.

SEGUNDO.- Que la racionalidad de la Organización Administrativa requiere de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio del gasto autorizado, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación ágil y oportuna, y consolide una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

TERCERO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en su Artículo 1 regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

CUARTO.- Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que realiza la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense deben contar con los procedimientos adecuados que le permita una mayor relación con el ejercicio del poder de compra de bienes y servicios que se requieren para el eficaz desempeño de la Administración de la Universidad.

QUINTO.- Que el presente Acuerdo establece la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, el cual se ajusta a bases normativas que están dentro de un estricto marco de Legalidad, que contribuye a que la transformación de la Administración Pública se constituya como el medio para lograr una eficiente y oportuna prestación de servicios.

SEXTO.- Que de esta forma la Universidad, basándose en la honestidad, transparencia y racionalidad que aplica en los recursos Públicos que maneja, considera primordial establecer los procesos adecuados para que la rendición de cuentas sea más completa y desagregada.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Artículo 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, con el objeto de realizar adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, en estricto apego a la normatividad vigente y apegado a criterios de economía, honestidad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad;
- V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Rector de la Universidad;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Director de Administración y Finanzas de la Universidad; y
 - c).- Por vocales, que serán:
 - El Director de Vinculación de la Universidad;
 - El Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la Universidad; y
 - Personal de alguna otra área de la Universidad que se considere justificadamente necesario.

Los Titulares del Comité están facultados para nombrar por escrito a un representante, acreditando dicho nombramiento ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

- II.- Con voz y sin derecho a voto:
 - a).- Por Asesores, que serán:
 - El Abogado General;

- El Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, y
- El que, en su caso, designe la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y

b).- Por Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán semanalmente, salvo que no exista asunto por tratar;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza; y
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- Del Presidente:

- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- Coordinar y dirigir las sesiones;
- Ejercer su voto de calidad en caso de empate;
- Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones;
- Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II.- Del Secretario Ejecutivo

- Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo;
- Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- Proceder a registrar los Acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas;
- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos Acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren; y

III.- Los Asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

IV.- De los Vocales:

- Enviar, por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- Participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

Artículo 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley, su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita ó omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ó omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Artículo 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.-** La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;

- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento Legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

Artículo 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la Contraloría, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

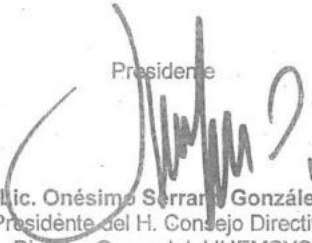
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y a partir de esa fecha queda abrogado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios aprobado por el H. Consejo Directivo el día 28 de octubre de 2002.

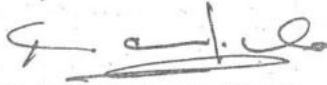
SEGUNDO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones Legales aplicables.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su Sesión Ordinaria número SO/01/05. Firman al calce sus integrantes, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.

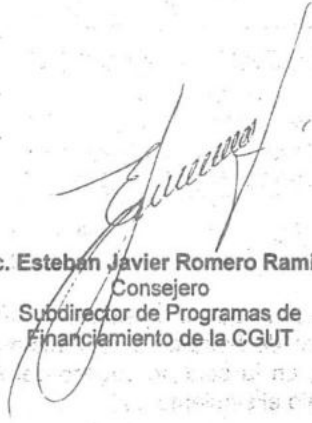
Presidente


Lic. Onésimo Serrano González
Presidente del H. Consejo Directivo
Director General del IHEMSYS

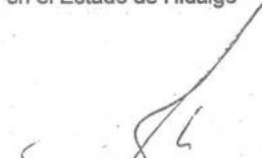




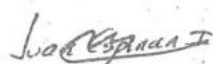
Lic. Armando Cornejo Vargas
Consejero
Responsable de Educación Media Superior y Superior de la Representación de la S.E.P. en el Estado de Hidalgo



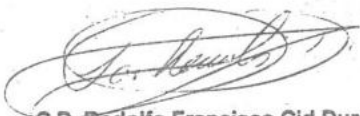
Lic. Esteban Javier Romero Ramirez
Consejero
Subdirector de Programas de Financiamiento de la CGUT



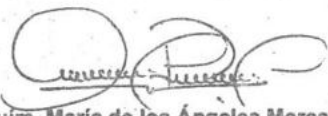
Lic. Alfredo Cruz Rello
Consejero
Director General del Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado



C. Juan Espinoza Islas
Consejero
Encargado de Departamento de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado



C.P. Rodolfo Francisco Cid Durán
Consejero
Gerente de Comercializadora de la Sierra



Quím. María de los Ángeles Mercado Palacios
Consejera
Propietaria de Estudios Microbiológicos y Análisis Clínicos (EMAC)



Lic. Ignacio Sarmiento Vargas
Consejero
Representante del Municipio de Zacualtípán, Hgo.



L.A.E. German Manuel Arce Martínez
Comisario Público



Ing. Sergio Figueroa Balderas
Secretario del H. Consejo Directivo
Rector de la UTSH





Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVI Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Octubre de 2013 Núm. 43

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Integración de las Primeras Comisiones Permanentes de Estudio y Dictamen de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 2 - 9

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el bien inmueble que se señala en el Considerando Cuarto del presente Decreto.

Págs. 10 - 12

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operaciones del Programa Becas para Mujeres en Regiones Indígenas del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2013.

Págs. 13 - 20

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal.

Págs. 21 - 25

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 481 que expide la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 14 Alcance, Tomo CXLVI, de fecha 8 de abril de 2013.

Págs. 26 - 27

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 547 que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 35 Alcance, Tomo CXLVI, de fecha 2 de septiembre de 2013.

Pág. 28

Secretaría de Seguridad Pública.- Acuerdo que

contiene el Estatuto Orgánico de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

Págs. 29 - 45

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.- Acuerdo por el que se modifican las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Págs. 46 - 51

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.- Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Págs. 52 - 56

Acuerdo SSEMSyS 1346101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Enfermería, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de ocho semestres y un año de Servicio Social Obligatorio, en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 57 - 59

Acuerdo SSEMSyS 1346102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Enfermería (nivelación académica), en modalidad mixta, en turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., con duración de 16 meses, diseñado para cursarse en cuatro periodos cuatrimestrales de 15 semanas cada uno y el cuarto cuatrimestre de 16 semanas, integrados por 29 asignaturas; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 60 - 62

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 63 - 98



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, INCISO H) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULO 33, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 14, fracción III, inciso h), del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad, es facultad del Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense presentar al Consejo Directivo, para su modificación, el proyecto de las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 14, fracción XIX, del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad, es facultad del Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense presentar al Consejo Directivo las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente de la Universidad.

TERCERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 8, fracción II, inciso h), del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad, es facultad del H. Consejo Directivo aprobar y modificar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos bienes inmuebles que la normatividad considere de dominio público.

CUARTO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 33, fracción VIII, de la Ley de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, entre otros asuntos, inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la administración pública, que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Central y Paraestatal.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo tiene a bien expedir la modificación del siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

Artículo 1.- Se reforman y adicionan las Bases de Integración del Comité para la afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, cuyo objeto será analizar y establecer los procedimientos de carácter específico que deberán seguirse en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles de la Universidad, así como conducir los procesos administrativos y legales inherentes a tal fin.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- II.- **SECRETARÍA:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo;
i) *Reforma: 3 de octubre de 2012*
- III.- **COMITÉ:** El Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad; y
- IV.- **BIENES MUEBLES:** Los bienes muebles que integran el patrimonio de la Universidad, que tienen asignado un número de inventario y que aparecen registrados en resguardos individuales, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

Artículo 3.- El Comité quedará integrado de la forma siguiente:

- I.- Un Presidente; que será designado y removido libremente por el Rector de la Universidad;

- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Administración y Finanzas de la Universidad;
- III.- Vocales; que serán:
 - a) El Director Académico;
 - b) Los Directores de Carrera;
 - c) El Director de Servicios de Cómputo;
 - d) El Director de Vinculación;
 - e) El Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad; y
 - f) El Jefe de Mantenimiento e Instalaciones.
- IV.- Asesores, que serán:
 - a) El Abogado General;
 - b) El Contralor Interno;
Adición: 3 de octubre de 2012
 - c) El Jefe del Departamento de Servicios Médicos;
 - d) Un Representante del Personal Académico que será designado y removido por el Rector de la Universidad;
 - e) Un Representante de la Secretaría;
 - f) Un Representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo; y
Adición: 3 de octubre de 2012
 - g) Un Representante de la Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior.
Reforma: 3 de octubre de 2012

Artículo 4.- Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I.- Autorizar los procedimientos de operación respectivos, sujetándose a las normas;
- II.- Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- III.- Dar seguimiento al Programa Anual para el destino final de bienes muebles;
- IV.- Informar al Consejo Directivo y a la Secretaría de cualquier situación de baja de Bienes Muebles de la Universidad;
- V.- Resolver previamente sobre los casos de excepción de Licitación Pública;
- VI.- Autorizar la celebración de contratos para la enajenación de Bienes Muebles;
- VII.- Autorizar la destrucción de Bienes Muebles y destino final de los desechos;
- VIII.- Autorizar la contratación de Servicios para el desalojo y destrucción de materiales y desechos peligrosos y/o contaminantes, atendiendo a la normatividad en materia de protección al medio ambiente;
- IX.- Autorizar la celebración de contratos para la enajenación de desechos con vigencia mayor a un año;
- X.- Analizar solicitudes de donación y proponerlas para su autorización al Rector de la Universidad;
- XI.- Autorizar las operaciones que impliquen la permuta o la donación en pago de bienes muebles, así como los casos de transferencias;
- XII.- Analizar solicitudes de comodato y proponerlas para su autorización al Rector de la Universidad;
- XIII.- Autorizar la enajenación de bienes muebles a través de invitación interna, a favor de los servidores públicos de la Universidad;

- XIV.- Analizar semestralmente el informe de la conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones, donaciones y acciones de destrucción efectuadas por la Universidad a fin de, en su caos, disponer las medidas correctivas necesarias; y
- XV.- Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación mismos que deberán distribuirse a sus integrantes en la primera Sesión del ejercicio inmediato posterior.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- **Presidente:** Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, coordinar y dirigir las Sesiones del Comité y convocar, cuando sea necesario, a Sesiones Extraordinarias;
- II.- **Secretario Ejecutivo:** Vigilar la expedición correcta del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para la Sesión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada Sesión.
- Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento; resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en Pleno.
- Presentar a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal un programa anual para el destino final de bienes muebles, el cual deberá ser sometido a consideración del Comité para su autorización y seguimiento.
- Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario ejecutivo, en su caso, se auxiliará de un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, quien podrá asistir a las Sesiones del Comité con derecho a voz pero no a voto;
- III.- **Vocales:** Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Pleno del Comité; analizar el Orden del Día y la documentación de la Sesión a celebrarse y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en Pleno; y
- VI.- **Asesores:** Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los Asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada Sesión como constancia de su participación.

Artículo 6.- Las Sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Las Ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre y cuando existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán Sesiones Extraordinarias.
- II.- Invariablemente, se deberá contar con la asistencia del Servidor Público que funja como Presidente del Comité. Se entenderá que existe Quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III.- El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregará a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para Sesiones ordinarias y de un día hábil para las Extraordinarias. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos;
- IV.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que habrán de dictaminarse en cada Sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada Sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella; y
- V.- No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las Sesiones correspondientes.

Artículo 7.- La Dirección de Administración y Finanzas emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes áreas, previa autorización del Comité, para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de éste.

Artículo 8.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá considerar, por lo menos cada seis meses, los bienes que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio al que se encuentran destinados, dictaminando, en cada caso, su estado, así como sus posibilidades de

rehabilitación o reaprovechamiento en todas o algunas de sus partes, de lo cual se elaborará la constancia correspondiente. Si existen desechos, deberá determinarse su destino final conforme al procedimiento establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

La determinación y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior serán requisitos previos para someter la baja a la autorización del Comité. Para su formulación, la Dirección de Administración y Finanzas deberá recibir propuesta escrita y justificación del titular del área bajo cuyo resguardo se encuentran los bienes involucrados.

Artículo 9.- En la Universidad sólo operará la Baja de los Bienes Muebles que tenga a su cargo, bajo los siguientes supuestos:

- I.- Cuando el Bien Mueble, por su estado físico o cualidades técnicas, no resulte útil o funcional, o ya no se requiera para el servicio al cual se destinó, previo dictamen a que se refiere el artículo anterior; y
- II.- Cuando el Bien Mueble de que se trate se hubiere extraviado, sustraído, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables, así como en el procedimiento.

Artículo 10.- Una vez autorizada y operada la baja administrativa del bien mueble, conforme a lo dispuesto en estas Bases y en el procedimiento, la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar los asientos contables correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 11.- La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, informará al Comité respecto de los bienes muebles que hubiere dado de baja y tramitado su destino final en el mes anterior de que se trate, en cumplimiento a las decisiones tomadas por dicho Comité.

Artículo 12.- La Dirección de Administración y Finanzas conservará, en forma ordenada y sistemática, la documentación relativa a la baja de bienes muebles que opere conforme con las presentes Bases y, al efecto, integrará de manera individual expedientes que contendrán dicha documentación.

Artículo 13.- La documentación e información que contendrá cada uno de los expedientes a que se refiere el artículo anterior, será la siguiente:

- I.- Copia del documento que acredite la propiedad del bien mueble;
- II.- Dictamen a que se refiere el artículo 8;
- III.- Copia del acta en donde conste la autorización por el Comité para la baja y destino final del bien; y
- IV.- Copia del contrato de enajenación o donación respectivo o, en su caso, el acta de destrucción o contrato de servicio para el desalojo y destrucción de materiales y desechos peligrosos y/o contaminantes.

Artículo 14.- La determinación del destino final, por parte de la Universidad, quedará a cargo del Comité y se llevará a cabo conforme con los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 15.- Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes muebles se sujetarán a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 33, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 16.- La donación de bienes muebles se llevará a cabo mediante la celebración de un contrato, de conformidad con la figura jurídica que corresponda y observando lo siguiente:

- I.- Aprobación expresa del Comité;
- II.- Que figuren en los inventarios de la Universidad;
- III.- Que la donación sea a instituciones de beneficencia, educativas o culturales; a beneficiarios de un servicio asistencial público; a los municipios, las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que los necesiten para sus fines;
- IV.- Que el Valor de los Bienes Muebles útiles, determinado mediante Valor de Adquisición o de Inventario, no excede del equivalente a diez mil días de salario mínimo general en el Distrito Federal; y
- V.- Que el valor de los Bienes Muebles no útiles, determinado mediante avalúo, no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 17.- La Universidad, con la autorización del Comité, deberá proceder a la destrucción de bienes muebles cuando;

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud la seguridad o el ambiente;
- II.- Habiéndose agotado todas las instancias para la enajenación o donación previstas en estas Bases, no existiere persona interesada en adquirirlos; y
- III.- Se trate de bienes muebles respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción.

Artículo 18.- Cuando se trate de vehículos cuyos precios de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (Libro Azul), o bien, los que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificados en el mencionado formato, su valor será determinado mediante avalúo.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de la práctica de avalúo.

Artículo 19.- Cuando un Servidor Público extravié un bien, la Secretaría podrá dispensar las responsabilidades en que se incurra, siempre que no revistan un carácter delictuoso ni se deba a culpa grave o descuido notorio del responsable y que los daños causados no excedan de cien veces al salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.

Cuando se determine que el daño causado fue por negligencia el responsable deberá resarcir el daño ocasionado mediante reposición del bien por uno igual o de características similares al extraviado o el pago del mismo valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de bienes muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de enero de 2005.

TERCERO.- Los procedimientos y formatos a que aluden estas Bases deberán actualizarse, si es el caso, en un término no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se encuentren en vigor dichas Bases.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su 34ª Sesión Extraordinaria (SE/08/12), mediante Acuerdo (SE/08/12-04, a los 3 días del mes de octubre del año 2012. Firmando al calce sus integrantes.

Acuerdo por el que se reforma la fracción II del artículo 2, se adiciona el inciso b) y f), y se reforma el inciso e), el cual se recorre y pasa a ser el inciso g) de la fracción IV del artículo 3, de las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Consejero Presidente Suplente

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez
Director General de Educación Superior
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

Consejeros Asistentes

L.C. Fernando Gómez Espinosa
Consejero Representante de la Secretaría de
Finanzas y Administración

L.C. Rocío Alarcón Rodríguez
Administrativo de la Unidad de Desarrollo Regional
XVII Zacualtípán de la Secretaría de Planeación,
Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del
Estado

Lic. Esteban Romero Romero
Subdirector de Programas de Financiamiento
de la Coordinación General de Universidades
Tecnológica de la SEP

Lic. Armando Cornejo Vargas
Responsable de Educación Media Superior y Superior
de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo ala
Educación en el Estado de Hidalgo

Lic. Adriana Pérez Pérez
Gerente de Administración y Finanzas
de la Cámara Nacional de la Industria
del Vestido Delegación Hidalgo,

C.P. Germán Mayorga Barranco
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de
Zacualtipán de Ángeles, Hgo.

Titular del Organismo

Comisario Público

Mtro. Eudaldo Rivas Gómez

C.P. Fernando Barragán Pulido

Secretario Técnico

Lic. Lorena Valdez Fuentes
Abogada General de la UTSH

Invitados

Lic. Rafael Mancera Mendoza
Director de Difusión y Divulgación del
Conocimiento del Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Hidalgo

Téc. J. Carmen Moreno Ruiz
Contralor Interno de la UTSH

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de Marzo de 2019
Ordinario
Núm. 11



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



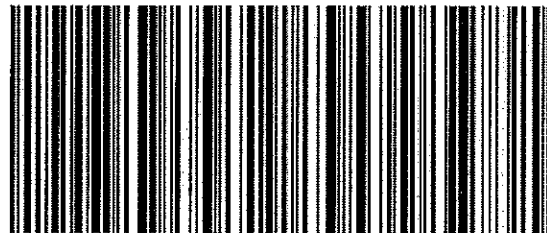
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Lineamientos que rigen los Procesos de Entrega Recepción.	3
Dirección General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo. – Acuerdo se tiene por presentado al Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público Titular Número 12 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, que desde el día 18 de febrero del año 2019, la Notaría de la cual es titular, se encuentra ubicada en Calle Salazar Número 101, departamento dos, colonia centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.	9
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Dirección General de Educación Superior.- Acuerdo número SSEMSyS 1319105, se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Administración Industrial, solicitado por el Dr. Francisco Javier Fragoso Silva, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Centro Universitario del Oriente de Hidalgo, S.C., propietaria del Centro Universitario del Oriente de Hidalgo, para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, con duración de nueve cuatrimestres en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez Sur No. 101-B; Colonia Centro; C.P. 43600, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	10
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. – Acuerdo General que Reforma los Artículos 2 Fracciones II y XXV, 4, 6 Fracción VI, 9 Fracción IV y 17 del Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y establece su Reglamento para quedar en el tenor siguiente.	13
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General para la Desincorporación, Destino Final y Baja de toda clase de Bienes Muebles o Intengibles del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	15
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. - Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	27
Municipio de Huichapan, Hidalgo. - Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública, Transito y Vialidad.	41
Municipio de Mineral de la Reforma Decreto Número 28.-Que crea y emite las Reglas de Operación del Programa Municipal "Acciones por tu Colonia".	63
Municipio de Mineral de la Reforma Decreto Número 29.- Que emite el Código de Ética del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	72
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	77
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	80
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales, Cuarto Trimestre de 2018.	84
Municipio de Pacula Hidalgo. - Informe del Cuarto Trimestre de 2018 del Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).	85
AVISOS JUDICIALES	88
AVISOS DIVERSOS	117



LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XV, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

QUINTO. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Gubernamental del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado con fecha 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 2004; reformado el día 16 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2005, y con Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1o. de agosto de 2005; modificado con fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; nueva modificación con fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011, modificación de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de junio de 2014 y la última reforma y adición realizada de fecha 19 de julio de 2016 y publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO
QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**

1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

2. La persona titular de la Rectoría instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Rectoría.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
 - b) La persona titular del área de Abogado General.
 - c) La persona titular del Departamento de Planeación y Evaluación.
 - d) El Coordinador de Control Interno: La persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.



5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas de la Universidad competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Universidad que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Universidad, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los integrantes del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

6. De los suplentes.

Cada integrante propietario del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del integrante propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, UBICADA EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS 08 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NOMBRES Y FIRMAS DE INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Lic. Tito Dorantes Castillo
Consejero Presidente Suplente
Representante de la Secretaría de Educación
Pública de Hidalgo
Rúbrica



L.A. José Gilberto Gómez Cabrera

Consejero Suplente Representante de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

L.A. Karina López Bolio

Consejera Suplente Representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Ignacio Frías Jiménez

Consejero Suplente Representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Lic. Luis Noriega Armenta

Consejero Suplente Representante de la Delegación Federal de la SEP en el Estado de Hidalgo
Rúbrica

M.V.Z. Cristino Santiago San Román Soto

Consejero Suplente Representante de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido
Delegación Hidalgo
Rúbrica

Comisaria Público de la
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

L.A. Verónica Silverio Baltazar

Rúbrica

Invitado Especial:

Mtro. Sergio Barragán Pulido

Director de Relaciones Interinstitucionales
Representante del Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal
Rúbrica

Invitados

Titular del Organismo

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez

Rector de la Universidad
Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Secretaria Técnica

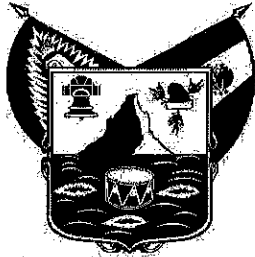
M.G.P. Lorena Valdez Fuentes

Abogada General de la Universidad
Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-03-2019



TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de Marzo de 2019
Ordinario
Núm. 11



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



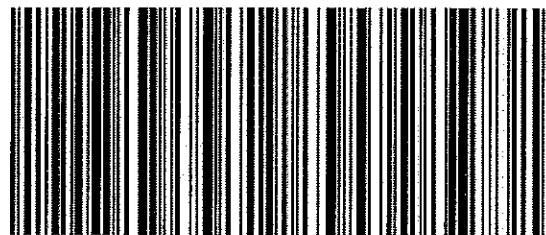
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Lineamientos que rigen los Procesos de Entrega Recepción.	3
Dirección General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo. – Acuerdo se tiene por presentado al Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público Titular Número 12 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, que desde el día 18 de febrero del año 2019, la Notaría de la cual es titular, se encuentra ubicada en Calle Salazar Número 101, departamento dos, colonia centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.	9
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Dirección General de Educación Superior.- Acuerdo número SSEMSyS 1319105, se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Administración Industrial, solicitado por el Dr. Francisco Javier Fragoso Silva, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Centro Universitario del Oriente de Hidalgo, S.C., propietaria del Centro Universitario del Oriente de Hidalgo, para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, con duración de nueve cuatrimestres en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez Sur No. 101-B; Colonia Centro; C.P. 43600, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	10
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. – Acuerdo General que Reforma los Artículos 2 Fracciones II y XXV, 4, 6 Fracción VI, 9 Fracción IV y 17 del Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y establece su Reglamento para quedar en el tenor siguiente.	13
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General para la Desincorporación, Destino Final y Baja de toda clase de Bienes Muebles o Intengibles del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	15
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. - Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	27
Municipio de Huichapan, Hidalgo. - Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública, Transito y Vialidad.	41
Municipio de Mineral de la Reforma Decreto Número 28.-Que crea y emite las Reglas de Operación del Programa Municipal "Acciones por tu Colonia".	63
Municipio de Mineral de la Reforma Decreto Número 29.- Que emite el Código de Ética del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	72
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	77
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	80
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales, Cuarto Trimestre de 2018.	84
Municipio de Pacula Hidalgo. - Informe del Cuarto Trimestre de 2018 del Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).	85
AVISOS JUDICIALES	88
AVISOS DIVERSOS	117



LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XV, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Gubernamental del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado con fecha 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 2004; reformado el día 16 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2005, y con Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1o. de agosto de 2005; modificado con fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; nueva modificación con fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011, modificación de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de junio de 2014 y la última reforma y adición realizada de fecha 19 de julio de 2016 y publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la propia Universidad.

2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección Académica.
- III. Vocales: Quienes serán designados por la persona titular de la Rectoría.



- a) La persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión.
- b) La persona titular de Dirección de Carrera.
- c) La persona titular de Dirección de Carrera.
- d) La persona titular de Dirección de Carrera.
- e) La persona titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- f) Una persona con nivel de Coordinador.
- g) Una persona con nivel de Profesor de Tiempo Completo.
- h) Una persona con nivel de Jefe de Oficina.
- i) Una persona con nivel de Analista Administrativo.

El Comité estará integrado de conformidad a la estructura orgánica de la Universidad.

3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los integrantes del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, UBICADA EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS 08 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NOMBRES Y FIRMAS DE INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Lic. Tito Dorantes Castillo
Consejero Presidente Suplente
Representante de la Secretaría de Educación
Pública de Hidalgo
Rúbrica



L.A. José Gilberto Gómez Cabrera

Consejero Suplente Representante de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

L.A. Karina López Bolio

Consejera Suplente Representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Ignacio Frías Jiménez

Consejero Suplente Representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Lic. Luis Noriega Armenta

Consejero Suplente Representante de la Delegación Federal de la SEP en el Estado de Hidalgo
Rúbrica

M.V.Z. Cristino Santiago San Román Soto

Consejero Suplente Representante de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido
Delegación Hidalgo
Rúbrica

Comisaria Público de la
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

L.A. Verónica Silverio Baltazar

Rúbrica

Invitado Especial:

Mtro. Sergio Barragán Pulido

Director de Relaciones Interinstitucionales
Representante del Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal
Rúbrica

Invitados

Titular del Organismo

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez

Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Secretaria Técnica

M.G.P. Lorena Valdez Fuentes

Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-03-2019

